NOTA DNCP/DNC/N° 8761/ 2017

Asunción, 21 de abril de 2017

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Sapucái.-
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO "CONSTRUCCCIONES Y REPARACIONES VARIAS EN DISTINTAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE SAPUCAI" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 310616ID N°329773.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. No se ha remitido las especificaciones técnicas del presente llamado.-
2. El OF que figura en el PBC, IAO 2 (11 ROYALTIES) no coincide con lo indicado en los demás documentos del llamado (03 FONACIDE).-
3. Falta establecer la forma de pago y la fórmula para el cálculo de reajustes.-
4. Consultamos a la convocante si no sería más conveniente realizar el presente llamado por lotes, teniendo en cuenta que son varias las instituciones educativas a ser beneficiadas.-

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control